



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 RE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 138 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro Nro. 4750 de fecha 01 de Febrero de 2017, formulado por: JOSE MIGUEL MAMANI CALCINA, con DNI N° 01486072, con domicilio en ASOC. DE VIVENDA LAS VEGAS MZ.K LT.17 DEL CP. SAN ANTONIO - MOQUEGUA, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta Nro. 2008-0008484 de fecha 26 de Marzo de 2008, con código de infracción C.28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. SJ-3356.

CONSIDERANDD:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 26 de Marzo de 2008 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ-3356, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 2008-0008484, por la infracción: C.28, que consiste en: "Circular sin que los ocupantes de los asientos delanteros del vehículo mayor de los pasajeros del vehículo menor, estén usando el cinturón de seguridad", y que de acuerdo y que de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, publicado el 24 de julio de 2001 y modificatorias. (No Vigente), se sanciona con una multa equivalente al 2% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con lo dispuesto Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003- 2014-MTC, publicado el 24.Abr.2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción."

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a la infracción de tránsito Nro. 2008-0008484, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICD.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. 2008-0008484 de fecha 26 de Marzo de 2008, con código de infracción C.28, presentado por: JOSE MIGUEL MAMANI CALCINA; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- ACTUALICESE la información en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el Sub Sistema de Transportes - MIMIT.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

